

EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES; BERLANGA DEL BIERZO, LANGRE, SAN MIGUEL DE LANGRE, DEL MUNICIPIO BERLANGA DEL BIERZO, CANDIN, LUMERAS, PEREDA DE ANCARES, SORBEIRA, SUERTES, TEJEDO DE ANCARES, DEL MUNICIPIO CANDIN, FONTORIA, DEL MUNICIPIO FABERO, OJERO, DEL MUNICIPIO SANCEDO, BURBIA, MOREDA, PENOSELO, SAN MARTIN DE MOREDA, SAN PEDRO DE OLLEROS, VALLE DE FINOLLEDO, DEL MUNICIPIO VALLE DE FINOLLEDO. EL ESPINO, SESAMO, DEL MUNICIPIO VEGA DE ESPINAREDA. SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO; VILLABLINO. LOCALIDAD; VILLABLINO. CODIGO DE CENTRO; 24014101. DENOMINACION; COLEGIO PUBLICO COMARCAL 'JOSE ANTONIO'. DOMICILIO; PLAZA MAGISTERIO. REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION. COMPOSICION DEL CENTRO; 30 MIX. E.G.B., 8 DE PARVULOS, 2 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D. POR O.M. 13-12-79, B.O.E. 26-1-80, SE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL. EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES; LOS BAYOS, DEL MUNICIPIO MURIAS DE PAREDES, LLAMAS DE LACIANA, RABANAL DE ABAJO, RABANAL DE ARRIBA, RIOSCURO, SOSAS DE LACIANA, VILLAGER DE LACIANA, EL VILLAR DE SANTIAGO, DEL MUNICIPIO VILLABLINO. SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO; VILAFRANCA DEL BIERZO. LOCALIDAD; VILAFRANCA DEL BIERZO. CODIGO DE CENTRO; 29019617. DENOMINACION; COLEGIO PUBLICO COMARCAL 'SAN LORENZO DE BRINDIS'. DOMICILIO; LAS VEGAS S/N. REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION. COMPOSICION DEL CENTRO; 16 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D. POR O.M. 13-6-78, B.O.E. 9-8-78, SE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL. EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES; CADAFRESNAS, CORULLON, DRAGONTE, HORNIJA, MORTA, MELEZNA Y MAZOS, VIARIZ, VILLAGROY, DEL MUNICIPIO CORULLON. LA CABEZA DE CAMPO-RIBERA, DEL MUNICIPIO SOBRADO. PARADA DE SOTO, PRADELA, SAN FIZ DO SEO, SOTELO, SOTOPARADA, DEL MUNICIPIO TRABADELO. CAMPO DEL AGUA, CELA, PARADASECA, PARADINA, POBLADURA DE SONOZA, PUENTE DE REY, TEJEIRA, VALTUILLE DE ABAJO, VALTUILLE DE ARRIBA, VEGUELLINA, VILELA, VILLABUENA, VILLAR DE ACERO, DEL MUNICIPIO VILAFRANCA DEL BIERZO. SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO; VILLAMEJIL. LOCALIDAD; SUEROS DE CEPEDA. CODIGO DE CENTRO; 24014903. DENOMINACION; COLEGIO PUBLICO COMARCAL. DOMICILIO; SUEROS DE CEPEDA. REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION. COMPOSICION DEL CENTRO; 8 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.G. POR O.M. 10-1-79, SE LE DIO CARACTER DE COMARCAL. EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES; BENAMARIAS, PORQUEROS, ZACOS, DEL MUNICIPIO MAGAZ DE CEPEDA, ABANO, CASTRO DE CEPEDA, DONILLAS, ESCUREDO, FERREAS, MORRIONDO, PALACIOSMIL, QUINTANA DEL CASTILLO, RIOFRIO, SAN FELIX DE LAS LAVANERAS, LA NEQUELLINA DE CEPEDA, VILLAMEGA, VILLARHERTEL, DEL MUNICIPIO QUINTANA DEL CASTILLO, LOS BARRIOS DE NISTOSO, BRARUELAS, CULEBROS, MANZANAL DEL PUERTO, MONTELEGRE, REQUEJO - CORUS, LA SILVA, TAGLADAS, UCEDO, VALBUENA DE LA ENCOMIENDA, VILLAGATON, VILLAR, DEL MUNICIPIO VILLAGATON. CASTRILLO DE CEPEDA, COGORDEROS, FONTORIA DE CEPEDA, QUINTANA DE FON, REVILLA, SUEROS DE CEPEDA, VILLAMEJIL, DEL MUNICIPIO VILLAMEJIL. BRIMEA, CARNEROS, LA CARRERA DE OTERO, SOPENA DE CARNEROS, DEL MUNICIPIO VILLAGATON. SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO. ESTA O.M. RECTIFICA A LA DE 15/JULIO/1981 PARA ESTE CENTRO QUE OMITIO EXCLUIR DEL AMBITO DE ESTE CENTRO LAS LOCALIDADES DE OTERO DE ESCARPIZO, VILLAGATON DE O. MAGAZ DE CEPEDA, VEGA DE MAGAZ Y VANDODES POR HABER SIDO INCLUIDAS EN EL AMBITO DEL C.P. ANGEL GONZALEZ ALVAREZ DE ASTORGA.

y Ciencias de la Educación, de la Universidad de Santiago, que figura como anexo a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Normativa para la obtención del grado de Licenciado por la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Santiago

Para la colación del grado de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación el alumno podrá optar entre el sistema de Memoria de Licenciatura o el examen de grado o fin de carrera. Será competencia de la Junta de Facultad poner en funcionamiento la modalidad de examen de fin de carrera para las Secciones que así lo soliciten.

El plazo de matrícula para la colación del grado de Licenciado se hará coincidir con los diez primeros días del periodo oficial de exámenes de las convocatorias de junio y septiembre.

A. Modalidad de Memoria

1. La Memoria de Licenciatura habrá de ser dirigida por un Doctor propuesto por el candidato y que habrá de ser aceptado por la Junta de Facultad.

2. Para la inscripción de la Memoria de Licenciatura se requiere aceptación firmada por el Director propuesto. Este deberá dar igualmente en su día su conformidad por escrito para su presentación ante el Tribunal.

3. En el caso de que el Director no pertenezca a la Facultad, el Decano nombrará un ponente de superior o igual categoría académica.

4. El Tribunal estará formado por tres Profesores Doctores propuestos y aprobados por la Junta de Sección. Dicho Tribunal habrá de ser presidido por un Profesor numerario.

5. Habiendo aprobado los cinco cursos completos de la carrera y con la conformidad por escrito del Director de la Memoria para su presentación ante el Tribunal podrá formalizarse la matrícula, debiendo el alumno depositar en la Secretaría cinco ejemplares del trabajo de los que dos quedarán en Secretaría y los restantes serán puestos a disposición de los miembros del Tribunal.

6. Constituido el Tribunal, el Presidente convocará sesión pública, en tiempo lectivo, y en un plazo no superior a un mes a contar desde la fecha de apertura de matrícula para la colación del grado.

7. El candidato expondrá su trabajo en un máximo de treinta minutos, contestando después a las observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

B. Modalidad de examen de fin de carrera

1. La prueba de reválida consistirá en una exploración de conocimientos, métodos y técnicas adquiridas durante los estudios realizados previamente y de acuerdo con los planes de estudio vigentes.

2. La prueba constará de dos partes complementarias: a), examen teórico; b), ejercicio práctico.

a) En el examen teórico habrá de contestar por escrito a dos temas elegidos entre tres, que serán extraídos al azar del cuestionario hecho público al efecto por la Sección. Dispondrá de un máximo de cuatro horas para su redacción.

b) El ejercicio práctico consistirá en el desarrollo de un tema concreto que se extraiga al azar de entre el conjunto del temario práctico anejo al cuestionario teórico mencionado. Los examinandos podrán disponer del material que estimen necesario y contarán con tres horas para la resolución.

3. Los ejercicios serán juzgados por un Tribunal constituido por un Presidente, Profesor numerario y dos Vocales, Profesores Doctores. Dicho Tribunal habrá de ser propuesto y aprobado por la Junta de Sección.

4. Para la evaluación de la prueba se atenderá muy especialmente al nivel de información, precisión terminológica, justificación de razonamiento, documentación, capacidad crítica y selectiva al aplicar pruebas o métodos en cada caso. En la calificación final se tendrá en cuenta tanto la prueba teórica como la práctica, así como el expediente del alumno.

5. Habiendo aprobado los cinco cursos completos de la carrera podrá formalizarse la matrícula.

C. Premios extraordinarios de Licenciatura

Habrán dos Premios Extraordinarios de Licenciatura por Sección, de acuerdo con la normativa vigente; a ellos podrán optar quienes alcancen la calificación de sobresaliente en las Memorias o exámenes de Licenciatura.

5349 *ORDEN de 21 de diciembre de 1983 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Santiago, en solicitud de modificación de la normativa para la obtención del grado de Licenciado (que fue aprobada por Orden de 17 de febrero de 1981, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo) en la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido aprobada por las Juntas de Facultad y de Gobierno de la Universidad y favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades;

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Filosofía